



*Escuela de Posgraduación
Universidad Nacional de Río Cuarto*

VISTO, la decisión por parte del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación de establecer en orden a lo normado por el art.3 inc.i de la Res.244/96 acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, a través de la Disposición 024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Acta N° 79 de fecha 12 de Febrero de 2008 el Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación ha decidido incorporar al dictado de Cursos de Posgrado a aquellos alumnos de posgrado avanzados en su carrera; quienes podrán participar en el dictado de los mismos bajo la figura de Ayudantes de Trabajos Prácticos.

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los alcances de la Disposición del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación N° 023 de fecha 28 de Febrero de 2007, en su Artículo N° 1, a través de la cual se aprueban las distintas acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, al cual se deberá incorporar lo siguiente: *“En los Cursos con actividades prácticas los alumnos de posgrado avanzados podrán ser incluidos como Ayudantes de Trabajos Prácticos. En el caso de los Doctorados se requerirá tener al menos dos informes aprobados por la Comisión de Tesis y en el caso de Especialidades y Maestrías deberán tener el Proyecto de Tesis o Trabajo Final aprobado”*

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION DE LA U.N.R.C., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

DISPOSICIÓN N°: 017.-